

ORDENANZA N°: 247

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de cinco (5) lotes de terreno, que se designan como: Lotes: 34 (sup. 305,14 m2), 35 (sup. 305, 14 m2) y 36 (sup. 305,14 m2) de la manzana N° 90 y lotes: 38 (sup. 317,90 m2) y 39 (sup. 317,90 m2) de la manzana N° 91 del llamado Loteo Barredo, conforme la subdivisión confeccionada por el Ing. Angel Francisco Cantoni.-

Estos lotes son parte de un inmueble de mayor superficie que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas formado por un lote de terreno irregular, separado del que se describe al punto 1º por una franja de veinte metros de ancho reservada para calle y que forma la esquina Nor Este de una mayor superficie, midiendo: ciento sesenta y ocho metros sobre el lado Este por donde linda con calle pública, ciento ochenta y dos metros sobre el lado Sur, por donde linda con franja de veinte metros de ancho reservada para calle pública, doscientos veinte metros sobre el lado Norte, por donde linda con Tiro Federal y ciento sesenta y tres metros, treinta y tres centímetros sobre el Lado Oeste por donde linda con franja de veinte metros de ancho también reservada para calle pública, todo hace una superficie total de tres hectáreas, seis mil seis metros, treinta decímetros cuadrados según títulos y según cálculo y naturaleza la superficie es de tres hectáreas, veintisiete áreas, cuarenta centiáreas, treinta decímetros cuadrados. El inmueble descripto se designa como Lote N° 1 y que consta de ciento sesenta y siete metros, cuarenta centímetros en el costado Este, ciento noventa metros setenta y tres centímetros en el Costado Sud, doscientos

veintiocho metros en el Costado Norte, ciento sesenta y tres metros treinta centímetros en el Costado Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento ochenta y nueve metros tres mil cuarenta y cinco centímetros cuadrados.-

Artículo 2º.- Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los cinco lotes de terreno descritos en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: La venta por remate público de cada lote de terreno tendrá una base de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000), debiendo abonarse el precio resultante, más la comisión del martillero, dentro de los treinta días de realizado el remate.-

Artículo 4º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.-

Artículo 5º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.-

Artículo 6º: La postura mínima será de pesos quinientos (\$500). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 7º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 8º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /